

DIVISIÓN JURÍDICA

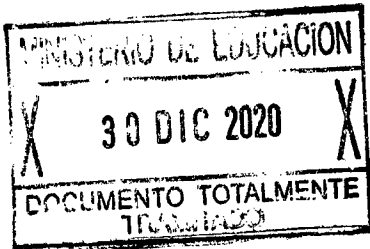
ASIGNA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, Y REASIGNA CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DE LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.964 QUE OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA.

SOLICITUD N° 5727

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 5329 * 30.12.2020

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 20.964, que Otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que Indica; en la Ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educacionales que Indica; en la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprobó Reglamento de la Ley N° 20.964; en la Resolución Exenta N° 5459, de 2019, de la Subsecretaría de Educación; en los Oficios Ordinarios N° 04/2771 y N° 04/2777, ambos de 2020, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos que ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario, de cargo del sostenedor al personal asistente de la educación que se desempeñe en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y, asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, en las Direcciones de Educación Municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal, siempre que comuniquen su decisión de

renunciar voluntariamente al total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos y según las normas contenidas en la Ley y en el Reglamento;

Que, el artículo 7° de la Ley dispone, asimismo que los trabajadores señalados en el considerando anterior, que a la fecha de su retiro tengan una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de tales, en las mencionadas entidades, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional por antigüedad, de cargo fiscal, correspondiendo, adicionar el tiempo servido en los organismos o entidades educacionales del sector público que se hayan traspasado a la administración municipal, en caso de proceder;

Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 12.000 asistentes de la educación, en los términos indicados en la misma norma;

Que, para el año 2018 se fijaron por ley 1000 cupos, según da cuenta la Resolución Exenta N° 5459, de 2019, de la Subsecretaría de Educación;

Que, según señala la normativa aplicable, los beneficiarios de un cupo debían presentar sus respectivas cartas de renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a la total tramitación de la resolución que les asignó el cupo, indicando en las mismas, que renuncian al total de horas que sirven y la fecha en que la harán efectiva;

Que, en este mismo plazo, los beneficiarios podían también desistirse del cupo asignado, según las normas que regulan esta materia;

Que, en caso de desistirse alguno de los beneficiarios, el empleador debía informar de esta situación a la Subsecretaría de Educación, al momento de solicitar la transferencia de recursos, remitiendo copia de la respectiva carta, a fin de que ésta proceda a reasignar el cupo, siguiendo estrictamente el orden de priorización establecido en la Ley y en el Reglamento;

Que, en dicho orden de ideas y según lo informado por la División de Planificación y Presupuestos mediante Ord. N° 04/2777, de 2020, se desistieron del proceso 2018, 9 beneficiarios, por lo que deben reasignarse, dicha cantidad de cupos, conforme al orden de priorización establecido en la Ley y el Reglamento;

Que, para el año 2019, la Ley contempló 1.561 cupos, los que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero parte final del artículo 3° de la Ley N° 20.964 se incrementarán con los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive;

Que, en razón de lo anterior, según informa la División de Planificación y Presupuesto, se deben sumar a los 1.561 cupos, 76 cupos, los que no fueron utilizados en los procesos anteriores, determinándose un total de cupos para el año 2019 de 1.637;

Que, considerando lo antes expuesto y aplicados los criterios de priorización previstos en la Ley, procede dictar el acto administrativo que asigne beneficiarios a los cupos correspondientes al año 2019 y reasigne los cupos correspondientes al año 2018, los que quedaron disponibles a consecuencia del desistimiento de los beneficiarios originales, sumando un total final de 1.646 cupos;

Que, habiéndose presentado un mayor número de postulaciones de asistentes de la educación que los 1.646 cupos disponibles, para el año 2019, corresponde adjudicar los mismos, considerando los criterios de prioridad establecidos en el inciso tercero del artículo 3° de la Ley;

Que, por lo antes señalado, y según lo solicitado por la División de Planificación y Presupuesto a través de los Ord. N° 04/2771 y N° 04/2777, ambos de 2020, corresponde se asignen los 1.646 cupos del proceso 2019 y se reasignen aquellos del proceso 2018, correspondientes a 9 cupos, los que por economía procedimental se encuentra individualizados en un disco compacto, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese a los trabajadores que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo Excel "Copia de LEY 20.964 - BENEFICIARIOS 2019", el que cuenta con firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuesto," como beneficiados de los 1.637 cupos correspondientes al año 2019, establecidos en la Ley N° 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase establecido que, según lo reportado mediante Ord N° 04/2777, de 2020, de la División de Planificación y Presupuesto, los trabajadores que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "LEY N° 20.964- LISTADO DE DESISTIDOS 2018 Y CUPOS NO UTILIZADOS AÑOS ANTERIORES", que cuenta con la firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuestos, específicamente la hoja denominada "DESISTIDOS 2018", se desistieron de su cupo correspondientes al proceso 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Reasígnase a los asistentes de la educación que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre del archivo Excel "Copia de LEY 20.964 - REASIGNADOS 2018", que cuenta con la firma electrónica avanzada del jefe de la

División de Planificación y Presupuestos, los cupos correspondientes al año 2018, establecidos en la Ley N° 20.964, contenidos en la Resolución Exenta N° 5459, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, por el desistimiento de los beneficiarios originales.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que en virtud de lo señalado en el artículo primero y tercero del presente acto, se asignó la totalidad de 1646 cupos.


ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl de la presente resolución, a los beneficiarios a que se refieren los artículos primero y tercero del presente acto administrativo. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los trabajadores a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, al domicilio que el trabajador tenga registrado en el servicio o mediante correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase presente que los trabajadores indicados en los artículos primero y tercero precedentes deberán presentar su carta de renuncia voluntaria hasta último día del mes siguiente a la fecha de total tramitación de la presente resolución indicando que su renuncia se hará efectiva según lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

En este mismo plazo, podrán, desistirse del cupo asignado conforme lo previsto en el artículo 26 del Decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Téngase presente que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl”**


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
JORGÉ POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1
- Secretarías Regionales Ministeriales	15
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	21

EXP 37379-2020